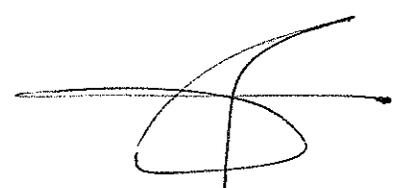
  
María del Consuelo Rampoldi  
SECRETARIA



  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

  
JONATHAN A. POLANSKY  
SECRETARIO

**Concurso n° 117 del MPFN**

**Dictamen Final del Tribunal Evaluador**

(artículo 43 del Reglamento de Concursos)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2022, en mi carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por las/os señoras/es integrantes del Tribunal Evaluador correspondiente al Concurso n° 117, convocado por Resolución PGN n° 44/18 para cubrir una (1) vacante de Fiscal General Adjunto ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

El Tribunal me hizo saber y ordenó deje debida constancia que, luego de las deliberaciones mantenidas en relación al desempeño de las/os concursantes en el examen de oposición oral y en el análisis de sus antecedentes profesionales y académicos, se encuentra en condiciones de emitir dictamen en los términos dispuestos por el artículo 43 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN n° 1457/17, modificada por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18).

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

En primer lugar, corresponde recordar que el 13 de abril de 2022 se emitió el dictamen de evaluación de los exámenes escritos (conforme artículo 37 y siguientes del Reglamento de Concursos), el que obra a fojas 334/338 de las actuaciones, resultando según el acta de fojas 443 las siguientes calificaciones:

CONCURSANTE	PUNTAJE
ASTRIZKY, Silvina Paola	20,00
FERNÁNDEZ ROCHA, Sandra Isabel	37,00
FLORES, Diego Hernán	26,00
LINARDI, Natalia	37,00
MIRASSON, Julio Marcelo	23,00
PIETRAGALLA, Carlos Alberto	26,00
QUEIPO, Germán Helvio	44,00
SIRIMARCO, Sebastián Alberto	41,00
VALLEJOS, Hugo Fernando Ezequiel	10,00
VEHILS RUIZ, Juan Xavier	35,00

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento, quedaron habilitados para rendir el examen oral quienes alcanzaron al

menos el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo previsto para dicha prueba escrita (30/50 puntos).

## **II. PRUEBA DE OPOSICIÓN ORAL**

### **a. Antecedentes:**

Cumpliendo el Tribunal Evaluador con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento y el “Protocolo Excepcional de Actuación Aplicable a las Pruebas de Oposición Previstas en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del MPFN”, aprobado por Resolución PGN n° 56/21, en su dictamen de fojas 334/338 estableció que la prueba de oposición tuviera lugar el 29 de abril de 2022, en la Secretaría de Concursos.

Con posterioridad, en los términos del artículo 5 del citado protocolo excepcional confirmaron su asistencia las/os señoras/es concursantes doctoras Sandra Isabel FERNÁNDEZ ROCHA, Natalia LINARDI y los doctores Germán Helvio QUEIPO, Sebastián Alberto SIRIMARCO y Juan Xavier VEHILS RUIZ.

El 22 de abril de 2022 se publicó la nómina con los temas seleccionados por el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 inc. “c” del Reglamento (fojas 458):

- I. *Despido discriminatorio. Distintos supuestos y requisitos para su configuración. Carga probatoria.*
- II. *Ejecución de créditos laborales contra el Estado Nacional. Régimen de consolidación de deudas.*
- III. *Riesgos del Trabajo. Enfermedades profesionales. Enfermedades no previstas normativamente, procedencia para su resarcimiento.*

Asimismo, se fijó en veinticinco (25) minutos el tiempo de exposición del tema elegido por cada concursante.

### **b. Criterios de evaluación:**

El Tribunal Evaluador resolvió que a los fines de la calificación de los exámenes orales, las exposiciones fueran evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) adecuada comprensión de las cuestiones jurídicas en juego, según el tema elegido, b) profundidad del análisis de tales cuestiones, c) la estructura de la exposición, la jerarquización de los diferentes puntos a tratar y la claridad del lenguaje, d) la solidez en su fundamentación y el poder de convicción de sus argumentos y afirmaciones, e) el conocimiento y uso de la normativa, doctrina y jurisprudencia aplicable al tema, f) el conocimiento de la posición institucional de la Procuración General de la Nación, y g) la debida consideración de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

JONATHAN A. POLANSKY  
SECRETARIO

Maria del Consuelo Rampoldi  
SECRETARIA



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Por lo demás, el Jurado aclaró que las notas asignadas fueron el resultado de una evaluación comparativa, por lo tanto, cada una de las calificaciones es relativa, pues considera el desempeño de cada concursante evaluado en relación con las/os demás.

**c. Evaluaciones de los exámenes orales:**

Según el artículo 39 del Reglamento de Concursos, el puntaje máximo alcanzable para esta prueba es de cincuenta (50) puntos.

El Tribunal resolvió ordenar las calificaciones de las pruebas de oposición oral de mayor a menor, teniendo en cuenta para ello el puntaje obtenido por cada concursante:

**1) Sebastián Alberto SIRIMARCO:**

El concursante eligió para exponer el Tema I. El Tribunal valora como positivo el abordaje que realizó del tema, en el que introdujo correctamente el concepto de discriminación, caracterizándolo, en esencia, como un *acto discriminatorio*, a partir de la cita dogmática de la Ley n°23.592. A su vez, abordó con suficiencia la cuestión de la carga probatoria, con cita de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, mencionó con detalle las normas internacionales y locales aplicables al tema, en particular la Ley de Contrato de Trabajo. Ingresó en el tema de la actividad probatoria y abordó el rol del Ministerio Público Fiscal. Ante la pregunta formulada por el señor presidente del Tribunal Evaluador al respecto, afirmó que, de acuerdo al principio de congruencia, el Ministerio Público Fiscal de la Nación no puede sustituir a las partes en los defectos de sus planteos.

El Tribunal destaca el correcto manejo del tiempo de parte del concursante, quien expuso todos los temas planteados y elaboró una conclusión sobre el punto elegido.

**Se califica el examen oral del doctor Sebastián Alberto SIRIMARCO con 46 (cuarenta y seis) puntos.**

**2) Germán Helvio QUEIPO:**

El concursante eligió para exponer el Tema I. El Tribunal advierte que el candidato ingresó en el tema puntualizando el rol del Ministerio Público Fiscal de la Nación en toda cuestión de discriminación. Afirmó que volvería sobre el tema al final de su exposición, lo que hizo dentro del lapso fijado. En esa oportunidad y a modo de conclusión destacó que el Ministerio Público Fiscal de la Nación debe intervenir en toda cuestión de discriminación por encontrarse afectada la *realización de políticas públicas*. Cuando el presidente del Jurado le solicitó que precisara ese concepto como causal de intervención de este Ministerio Público, el concursante fue amplio, sin definir concretamente cuándo estaría involucrado ese concepto en la temática planteada.

El Tribunal destaca el manejo preciso de los conceptos jurídicos y su *interdisciplinariedad*, revelando dominio del tema. También se observa en la exposición el manejo de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto al estándar de las cargas probatorias dinámicas. El concursante respondió adecuadamente dos preguntas que le formuló la señora vocal jurista invitada sobre los fallos “Caminos” y “Puig”.

**Se califica el examen oral del doctor Germán Helvio QUEIPO con 44 (cuarenta y cuatro) puntos.**

### **3) Natalia LINARDI:**

La concursante eligió el Tema I para su exposición. El Tribunal observa que, al comienzo, mencionó las convenciones internacionales relativas a la temática de forma imprecisa. Sin perjuicio de esto, diferenció la discriminación y sus alcances como conceptos.

A su vez, citó correctamente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el caso “Álvarez c/ Cencosud S. A.” y sus consecuencias, las cuales enumeró y el caso “Pellicori c/ Colegio de Abogados” sobre parámetros respecto de la carga de la prueba, los cuales explicó. Posteriormente, realizó una secuencia de los fallos relevantes del Alto Tribunal que, a su criterio, resultaban vinculados con las distintas causas de despido discriminatorio, poniendo el acento en la discriminación contra la mujer.

La concursante no explicó el rol de Ministerio Público Fiscal de la Nación en la consigna abordada.

Finalmente, el Tribunal observa que se excedió en el tiempo de su exposición, lo que le impidió elaborar una clara conclusión en el plazo previsto.

**Se califica el examen oral de la doctora Natalia LINARDI con 40 (cuarenta) puntos.**

### **4) Sandra Isabel FERNÁNDEZ ROCHA:**

La concursante eligió exponer sobre el Tema I. Comenzó enunciando los temas de su presentación, aunque el abordaje fue desorganizado. Por ejemplo, al inicio se refirió al concepto de la discriminación y su categoría de *ius cogens* y luego pasó a desarrollar el ámbito de la Ley n° 23.592 para, posteriormente, referirse alternativamente de un modo un tanto desordenado a convenios internacionales y normativa local, lo que dificultó la comprensión de su discurso.

Del mismo modo se refirió a la jurisprudencia aplicable. Citó el fallo “Álvarez c/ Cencosud S. A.” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, destacando sus consecuencias para el tema, pero sin mayor desarrollo.



El Tribunal valora como positivo su abordaje sobre la prueba de discriminación, aunque no lo desarrolló. En general respondió a las preguntas de forma suficiente, en particular la formulada por la señora vocal magistrada respecto de la procedencia del amparo ante un acto discriminatorio.

Finalmente, se destaca como aspecto negativo el mal empleo del tiempo en tanto no alcanzó a finalizar su exposición en el lapso previsto. Tampoco hizo referencia alguna a la intervención del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la temática.

**Se califica a la doctora Sandra Isabel FERNÁNDEZ ROCHA con 33 (treinta y tres) puntos.**

**5) Juan Xavier VEHILS RUIZ:**

El concursante eligió el tema I para su exposición. El Tribunal observa desorden en su presentación, revelando conceptos intrincados en varios pasajes de ella. Careció de estrategia de entrada al tema. Citó fallos en forma imprecisa, en particular “Álvarez c/ Cencosud S.A.” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A su vez, omitió pronunciarse sobre uno de los puntos de la consigna (la carga probatoria en el despido discriminatorio) ni fijó su posición hipotética como Fiscal frente al tema que eligió.

El Tribunal valora positivamente la respuesta que dio a la señora vocal jurista invitada respecto del despido discriminatorio por actividad sindical.

**Se califica al doctor Juan Xavier VEHILS RUIZ con 25 (veinticinco) puntos.**

### **III. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de mayo de 2022, la Secretaría de Concursos elevó a consideración de las/os integrantes del Jurado el informe no vinculante de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos acreditados correspondientes a las/os concursantes que rindieron las dos pruebas de oposición, de conformidad al artículo 41 y ccdtes. de la norma reglamentaria, el que obra incorporado a fojas 495/511 de las actuaciones del concurso.

Luego del análisis de los antecedentes, el Tribunal comparte las pautas objetivas de evaluación fijadas sobre la base del artículo 42 del Reglamento de Concursos y las calificaciones propuestas por la Secretaría de Concursos.

En virtud de ello, el Tribunal resolvió asignar, por los antecedentes profesionales y académicos de cada postulante, el siguiente puntaje:

CONCURSANTE	Incs. a) y b) -30-	Especialización -15-	Inc. c) -12-	Inc. d) -9-	Inc. e) -9-	Total
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------------	----------------	----------------	-------

CONCURSANTE	Incs. a) y b) -30-	Especialización -15-	Inc. c) -12-	Inc. d) -9-	Inc. e) -9-	Total
FERNÁNDEZ ROCHA, Sandra Isabel	20,50	10,25	6,50	6,00	3,00	46,25
LINARDI, Natalia	19,00	7,50	3,75	0,00	0,00	30,25
QUEIPO, Germán Helvio	16,75	11,00	1,50	2,50	0,75	32,50
SIRIMARCO, Sebastián Alberto	21,75	12,00	10,25	4,00	1,75	49,75
VEHILS RUIZ, Juan Xavier	23,75	7,50	2,00	0,00	0,25	33,50

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

Las calificaciones totales obtenidas por las/los concursantes, resultantes de la suma asignada a las dos pruebas de oposición y a los antecedentes profesionales y académicos, según orden alfabético, son las siguientes:

CONCURSANTE	Examen escrito	Examen oral	Antecedentes	Total
FERNÁNDEZ ROCHA, Sandra Isabel	37,00	33,00	46,25	116,25
LINARDI, Natalia	37,00	40,00	30,25	107,25
QUEIPO, Germán Helvio	44,00	44,00	32,50	120,50
SIRIMARCO, Sebastián Alberto	41,00	46,00	49,75	136,75
VEHILS RUIZ, Juan Xavier	35,00	25,00	33,50	93,50

De acuerdo con las calificaciones asignadas y lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Concursos, no integrarán las pruebas de oposición aquellas personas que no hayan obtenido, como mínimo, el 60% del puntaje máximo previsto para cada una de las pruebas de oposición (30/50 puntos)

En consecuencia, el Tribunal Evaluador ante el cual se sustancia este Concurso n° 117 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, **RESUELVE:**

Que el orden de mérito de las/os postulantes quede conformado de la siguiente manera:

N°	CONCURSANTE	Examen escrito	Examen oral	Antecedentes	Total
1	SIRIMARCO, Sebastián Alberto	41,00	46,00	49,75	136,75
2	QUEIPO, Germán Helvio	44,00	44,00	32,50	120,50
3	FERNÁNDEZ ROCHA, Sandra Isabel	37,00	33,00	46,25	116,25
4	LINARDI, Natalia	37,00	40,00	30,25	107,25

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y remito la misma digitalmente al señor presidente del Tribunal y a las/os señoras/es vocales, a sus efectos.

JONATHAN A. POLANSKY  
SECRETARIO

Francisco José Ulloa  
SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION